

Ciudad de México, 10 de julio de 2024

Señores

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1889 F St. N.W. Washington, D.C., U.S.A. 20006

cidhmonitoreo@oas.org

REF: informe temático sobre desaparición forzada – México

En atención a la invitación de la Comisión Interamericana para remitir información relacionada con el tema del informe señalado en la referencia, I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos se permite responder a varias de las preguntas contenidas en el cuestionario publicado por la Comisión. I(dh)eas es una organización civil mexicana sin fines de lucro especializada en el litigio estratégico de casos de violaciones graves a derechos humanos, a nivel nacional e internacional.¹

En esta condición, I(dh)eas ha acompañado numerosas víctimas de desaparición forzada en México, ha litigado sus casos a nivel nacional e internacional e incidido en avances jurisprudenciales y legislativos para la protección y garantía de sus derechos y, específicamente, en la lucha contra la impunidad. Entre algunos logros de la organización se destaca: la presentación del primer caso y obtención de dictamen frente a México ante el Comité contra la Desaparición Forzada (CED);² la obtención de dictámenes en favor de las víctimas ante el Comité de Derechos Humanos en casos de desaparición forzada;³ el litigio ante Suprema Corte de Justicia de la Nación para la determinación del carácter vinculante de las Acciones Urgentes y la emisión correspondiente del Amparo en Revisión 1077/2019 que creó un precedente frente a la obligatoriedad de estas;⁴ la documentación de la afectación al derecho a la salud a familiares de personas desaparecidas en México; la presentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del primer caso en materia de desaparición forzada,⁵ por mencionar algunos. En consonancia, I(dh)eas

¹ Ver, <https://www.idheas.org.mx/about-us/>

² Véase Dictamen aprobado en favor de Yonathan Isaac Mendoza Berrospe, <https://juris.ohchr.org/casedetails/3882/es-ES>

³ Véase Dictámenes aprobados en favor de Christian Téllez Padilla, Jesús Israel Moreno Pérez y Víctor Manuel Guajardo por el Comité de Derechos Humanos al tenor del artículo 5, párrafo 4 del Protocolo Facultativo, respecto de las comunicaciones núm. 2750/2016, 2760/2016 y 2766/2016, respectivamente.

⁴ Véase SCJN, Amparo en Revisión 1077/2019, párr. 145, <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf>

⁵ Véase caso Ivette Melissa Flores Román.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

presenta las siguientes respuestas y la respectiva información que se incluyen en cada uno de los temas y preguntas indicados en el cuestionario.

A. Causas de la crisis de desaparición de personas y la situación de la violencia en México

2. Principales causas estructurales e históricas de la violencia del crimen organizado en México.

La violencia y los fenómenos criminales en México están estrechamente ligados con el control y generación de rutas y mercados ilegales, principalmente drogas, hidrocarburos, armas, secuestro, tráfico y trata de personas, y con el silencio, complicidad y colusión de las autoridades locales y federales.⁶ El abandono institucional por parte del Estado mexicano contribuye a que, en ciertas regiones del país, en donde los niveles de pobreza y marginación alcanzan niveles alarmantes, la incursión en actividades relacionadas con el crimen organizado se vuelva una ventana para escapar de la pobreza. El cambio en el paradigma de seguridad implementado a inicios de este siglo (principalmente a partir de 2006), en el que las fuerzas armadas realizan tareas de seguridad pública, ha llevado a los grupos tradicionales de la delincuencia organizada a radicalizarse como una respuesta al Estado y a los grupos rivales optando cada vez por métodos más sofisticados y violentos en su *modus operandi*.⁷

3. Principales organizaciones criminales identificadas que cometen actos de desaparición, las modalidades y concentración geográfica de estos hechos según el territorio donde su organización opera.

Recientemente, se han documentado casos de desaparición de personas que estarían vinculados con el reclutamiento forzado principalmente de hombres jóvenes por parte de grupos de la delincuencia organizada como es el caso del Cártel de Jalisco Nueva Generación, a través de ofertas laborales falsas a las que se presentan las personas para posteriormente ser reclutadas por los grupos delictivos. Este fenómeno ha sido observado en estados como

⁶ Al respecto, Bataillon, G. (2015). *Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI*. Nueva Sociedad, Nuso No.255. Disponible en <https://nuso.org/articulo/narcotrafico-y-corrupcion-las-formas-de-la-violencia-en-mexico-en-el-siglo-xxi/>

⁷ Al respecto, Bataillon, G. (2015). *Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI*. Nueva Sociedad, Nuso No.255. Disponible en <https://nuso.org/articulo/narcotrafico-y-corrupcion-las-formas-de-la-violencia-en-mexico-en-el-siglo-xxi/>; y Montero, J.C. (2012). La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública. *Perfiles Latinoamericanos*, vol.20 no.39. Disponible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532012000100001



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

Nayarit, Jalisco y Zacatecas.⁸ Por otro lado, en las últimas décadas se ha registrado un gran número de casos de desapariciones en contextos conocidos como *cambio de plaza o limpia de plaza*, este fenómeno consiste en la disputa entre distintas organizaciones criminales para el control del monopolio delictivo en un determinado territorio. En tales contextos se ha documentado el incremento de casos de desaparición de hombres jóvenes. Estos enfrentamientos suelen darse entre organizaciones como el Cártel de Jalisco Nueva Generación, Cártel de Sinaloa y la Familia Michoacana.

4. Sujetos, organismos u organizaciones a quienes se atribuyen las desapariciones de las víctimas que su organización busca o defiende.

En los casos de desapariciones en los que I(dh)eas ha intervenido acompañando a las víctimas, entre las organizaciones de la delincuencia organizada vinculadas a las desapariciones están: el Cartel de Jalisco Nueva Generación, la Familia Michoacana, el Cártel de Sinaloa, el Cártel de los Zetas, y el Cartel del Noreste. Asimismo, en los casos de desapariciones han estado implicados elementos de instituciones de seguridad y Procuración de Justicia como lo son: la Secretaría de Marina (SEMAR), las policías de los estados de Veracruz, Sonora y Nayarit, y la Fiscalía General de Nayarit.⁹ Sin embargo, en el informe publicado por I(dh)eas sobre la desaparición de personas trans en México,¹⁰ en los 33 casos documentados, registrados por las Fiscalías Especializadas entre 17 de noviembre de 2017 y el 20 de febrero de 2023 como desaparición cometida por particulares, un elemento coincidente es la ausencia de identificación de las personas presuntamente responsables del delito, y por tanto, de personas vinculadas a proceso penal.¹¹

⁸ Al respecto, Univisión. (2023). *Cómo funcionan los "campamentos de reclutamiento forzado" del narco que denuncian en Jalisco*, 22 de agosto 2023. Disponible en <https://www.univision.com/noticias/america-latina/que-son-campamentos-reclutamiento-narco-denunciaron-colectivos-jalisco>

⁹ Al respecto, CNDH. *Recomendación por Violaciones Graves 89VG/2023. Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica, por la detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5 y V6; al interés superior de la niñez de V4 y V5; a la inviolabilidad del domicilio de V5 y VII0, así como a la verdad y la integridad personal de los familiares de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, por personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Marina y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz y a la Fiscalía General de la misma entidad federativa*, 31 de enero de 2023. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-89vg2023>; FIDH, Solecito de Veracruz, I(dh)eas. (2022). *"Hasta encontrarlos": desapariciones forzadas cometidas por fuerza pública en Veracruz son crímenes de lesa humanidad*, octubre 19, 2022. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/informe-de-veracruz/>; y FIDH, I(dh)eas. (2021). *México: Estructura criminal en la Fiscalía General del Estado de Nayarit y crímenes de lesa humanidad*, junio 29, 2021. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/mexico-estructura-criminal-en-la-fiscalia-general-del-estado-de-nayarit-y-crime-nes-de-lesa-humanidad/>

¹⁰ I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. *¿Quién les busca? ¿Quién les identifica? ¿Quién les nombra? Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra*. Diciembre de 2023. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Sobre-la-desaparicio%CC%81n-de-Personas-Trans-en-Me%CC%81xico-final.pdf>

¹¹ *Ibid.*, párr. 79.



B. Desaparición en México y el perfil de las víctimas

1. Perfil de las víctimas de desaparición a las que usted o su organización prestan apoyo.

Actualmente I(dh)eas acompaña 19 casos de desaparición de personas, representando a 62 víctimas directas, de las cuales 13 de ellas son mujeres. En el informe publicado por I(dh)eas sobre la desaparición de personas trans en México ya mencionado, se identificó, asimismo, que la violencia de la cual son víctimas la mayoría de las personas trans está presente a lo largo de su vida, produciéndose en todos los espacios de socialización, desde el núcleo familiar hasta el espacio público. El informe detectó que, de los 33 casos documentados, 14 son Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.¹² En los 33 casos, se determinó que el promedio de edad en la que desaparece una persona trans en México es de 29 años. En la mayoría de los casos de las desapariciones documentadas en el informe, se desconoce la profesión de las víctimas, solo en unos se destacó que eran estilistas, trabajadoras(es) sexuales, modelos, desempleadas(os).¹³ Los estados donde mayor se registra la ocurrencia de estas desapariciones son Zacatecas (7), Ciudad de México (5), Nuevo León (5), San Luis Potosí (4), Michoacán (3), Jalisco (3).¹⁴

Ahora bien, entre el 21 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2024 se obtuvo actualización frente al número de desapariciones de personas trans en el país, los resultados evidenciados fueron: 4 hombres trans,¹⁵ 3 mujeres trans,¹⁶ 2 personas reportadas como no localizadas sin identificar la identidad género,¹⁷ es pertinente mencionar que de la Fiscalía General del estado de Oaxaca se reportó la desaparición de 1 mujer trans ocurrida en 2020, dato que no pudo ser alcanzado en el primer reporte.¹⁸

Según lo anterior, se concluye que, entre el 21 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2024 han desaparecido en México 7 personas trans (4 hombres y 3 mujeres trans), en 2 casos no fue posible precisar la identidad de género de las víctimas (estado de Aguascalientes).¹⁹

¹² I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., *op. cit.*, párr. 76.

¹³ *Ibid.*, párr. 77.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 77.

¹⁵ 2 hombres trans desaparecidos en Baja California (ver, anexo 01); 2 hombres trans desaparecidos en San Luis Potosí (ver, anexo 02).

¹⁶ 1 mujer trans desaparecida en Ciudad de México (ver, anexo 03); 2 mujeres trans desaparecidas en Michoacán (ver, anexo 04).

¹⁷ Respuesta a solicitud de información de la Fiscalía General del estado de Aguascalientes el 17 de junio de 2024 (ver, anexo 05).

¹⁸ Respuesta a solicitud de información de la Fiscalía General del estado de Oaxaca el 19 de junio de 2024 (ver, anexo 06).

¹⁹ Ver, anexo 05.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

Tabla I. Investigación del delito de desaparición cometida por particulares en contra de personas trans en México

Período	Mujeres trans	Hombres trans	Sin precisar la identidad de género
17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023	14	14	5
*Actualización Oaxaca, 2020	1 ²⁰		
21 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2024	3 ²¹	4	2
Consolidado	18	18	7

Fuente: elaboración propia basada en las solicitudes de información remitidas a Fiscalías Generales de los Estados.

De acuerdo con lo anterior, entre el 17 de noviembre de 2017 y el 4 de junio de 2024 se han documentado 43 casos de desapariciones de personas trans, 18 son Mujeres Trans, 18 Hombres Trans y en 7 no se ha precisado la identidad de género de las víctimas. De estas desapariciones solo se dispone de información de 1 hombre trans localizado con vida y 3 hombres trans localizados sin vida en Zacatecas, 1 mujer trans localizada y 1 hombre trans localizado en Ciudad de México (se desconoce si fue con vida o sin vida).²²

C. Investigación, búsqueda y acceso a la justicia en relación con la desaparición de personas en México

1. Principales trámites administrativos no judiciales que usted o su organización han realizado para la búsqueda de las personas desaparecidas que buscan o defienden.

I(dh)eas ha solicitado planes de búsqueda a las Comisiones de Búsqueda Locales, en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda, a través del impulso de acciones urgentes solicitadas ante el Comité contra la Desaparición Forzada, sin embargo la mayoría de estos no cumplen

²⁰ La Fiscalía General del estado de Oaxaca no precisó la clasificación del delito, si se trata de una desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

²¹ En dos de estos casos (estado de Michoacán no se precisa la clasificación del delito, si es desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

²² I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., *op. cit.*, párr. 77.

con los requisitos mínimos establecidos en la normativo nacional, en específico, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas el cual establece que los planes de búsqueda individualizados deben contener un calendario puntual de las búsquedas, dar seguimiento a las hipótesis planteadas en la investigación o en el posible análisis de contexto realizado. Asimismo, hemos observado una falta de coordinación de la Comisión Nacional de Búsqueda con las Comisiones de Búsqueda Locales, lo cual se debe a factores tales como falta de capacitación, cambios constantes en el personal, una falta de estrategia por estado, entre otros.

2. Principales obstáculos que usted o su organización han encontrado para el acceso a la justicia relacionado con la desaparición de las personas que buscan o defienden.

La ausencia de hipótesis claras de la desaparición y del correcto uso de un plan de investigación. En la mayoría de los casos de desapariciones de larga data las investigaciones no cuentan con hipótesis de la desaparición o no le dan el correcto seguimiento a las mismas, lo que conlleva a que las autoridades únicamente investiguen con el impulso de una asesoría jurídica victimal o a solicitud directa de las propias víctimas. Por otra parte, las instituciones encargadas de la procuración de justicia carecen de recursos tecnológicos, técnicos, científicos y humanos para la integración de las investigaciones de manera exhaustiva e inmediata, repercutiendo principalmente en la ausencia de peritajes que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos y que al mismo tiempo funjan como soporte técnico ante las instancias judiciales.²³

En el informe sobre la desaparición de personas trans antes mencionado, se identificó, asimismo, que uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia en los casos de desaparición de personas trans es la falta de reconocimiento de la calidad de víctima a las personas LGBTIQ+ que conforman la familia social. En casos de desapariciones de personas trans quienes suelen denunciar es su familia social, “ya que es ésta quienes les conocen, saben de sus lugares de trabajo, los sitios que frecuentan, el contexto en el que viven, las redes de amistades.”²⁴ Frente a lo anterior, se halló que: a) el Estado dificulta que alguien que no sea un familiar [consanguíneo] pueda denunciar y participar en la investigación;²⁵ b) algunas Fiscalías son más flexibles que otras para aceptar denuncias de desapariciones de personas

²³ Al respecto, FIDH, I(dh)eas, EMAF. (2023). *Desapariciones de mujeres y violencia por razón de género en Guerrero: el lado invisibilizado de la guerra contra las drogas. Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) sobre el informe periódico de México para el 88° período de sesiones previo*, septiembre 2023. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/desapariciones-de-mujeres-y-violencia-por-razon-de-genero-en-guerrero-el-lado-invisibilizado-de-la-guerra-contra-las-drogas/>

²⁴ I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., *op. cit.*, párr. 92; Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁵ I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., *op. cit.*, párr. 77; Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

trans por parte de la familia social, pero los prejuicios siempre están presentes;²⁶ c) las Fiscalías a menudo solo aceptan denuncias de familiares biológicos, ignorando a diferentes denunciante.²⁷ A pesar de la vigencia de Leyes y Protocolos²⁸ el reconocimiento de la familia social de personas LGBTIQ+ como víctimas indirectas de delitos no se cumple. La falta de protección por parte de las autoridades se da por diversos motivos: a) las autoridades, al referirse a los casos de desaparición de mujeres trans, se niegan a seguir los Protocolos y respetar su identidad de género;²⁹ b) las personas trans enfrentan revictimización y discriminación al denunciar, lo que les hace desconfiar de las instituciones de justicia.³⁰

Se debe señalar, además, como un obstáculo, que existen diversos contextos a lo largo del país en el que las instituciones encargadas de la procuración de justicia guardan una estrecha relación con organizaciones del crimen organizado, lo cual deriva en la negligencia de las autoridades para investigar y recabar información de manera inmediata y diligente.

3. Aplicación de enfoque de género o enfoques diferenciados con base en categorías como la edad, la pertenencia a pueblos indígenas o ser una persona defensora en el trámite de casos o de búsquedas se aplica.

En el informe sobre la desaparición de personas trans en México mencionado, se observó la falta de aplicación de un enfoque de género e interseccional tanto en la búsqueda como en la investigación de las desapariciones. En el desarrollo de la investigación se destacaron múltiples aspectos que obstaculizan la implementación de los Protocolos vigentes para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas, como, por ejemplo: a) las autoridades, al referirse a los casos de desaparición de mujeres trans, se niegan a seguir los protocolos y referirse a las mujeres como tal y no como hombres;³¹ b) persiste una visión binaria heteronormada de lo que es ser hombre y mujer, la aplicación de la ley está cargada de estereotipos y prejuicios;³² c) existe revictimización y ridiculización de las mujeres trans

²⁶ *Ibid.*, párr. 91; Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁷ *Ibid.*, párr. 91; Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁸ Secretaría de Gobernación (SEGOB). *Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo*, (DOF: 06/10/2020), enfoque diferenciado, párr. 17; Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. (2017). *Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. Versión resumida, pág. 32.

²⁹ I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., *op. cit.*, párr. 115; Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

³⁰ *Ibid.*, párr. 115; Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México; Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

³¹ *Ibid.*, párr. 115; Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

³² *Ibid.*, párr. 117; Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.



que acuden a denunciar, en estos espacios son discriminadas y violentadas;³³ d) falta de capacitación de las personas servidoras públicas, como también que éstas sujeten sus actuaciones a lo establecido en los Protocolos para que atiendan de manera eficiente y respetuosa a las personas trans;³⁴ e) muchas personas servidoras públicas desconocen los Protocolos de actuación, no saben cómo atender los casos en los que se involucre la identidad de género de las personas y recibir las denuncias.³⁵

4. Situaciones de revictimización en la ocurrencia de diligencias de investigación, diligencias periciales, identificación de restos, entrega de restos, revisión de fotografías forenses, entre otros.

La falta de capacitación y certificación en materia de perspectiva de género, como una constante en los servidores públicos desde los ministerios públicos hasta los peritos, determina que en el momento en que las familias van a presentar una denuncia de una mujer desaparecida las autoridades no la recaben, sin que exista una razón jurídica y con base en estereotipos de género.³⁶ Hay también familiares que tienen miedo a denunciar las desapariciones en aquellos casos en donde está implicado el crimen organizado, porque cuando denuncian son amenazados sin que exista una respuesta adecuada o inmediata de las autoridades para protegerlos.³⁷ En términos de prácticas forenses que serían revictimizantes, I(dh)eas pudo constatar en el estado de Guerrero que existe descoordinación entre las entidades responsables, falta de apego a los protocolos existentes, y cuando se encuentran cuerpos en fosas clandestinas las autoridades se limitan a la toma de ADN y no realizan un análisis integral de elementos que podrían contribuir al esclarecimiento de los hechos.³⁸

5. Principales desafíos de tipo normativo e institucional para el desempeño de labores relacionadas con desaparición de personas migrantes o búsqueda transnacional.

I(dh)eas acompañó un caso de una mujer migrante desaparecida en México, cuyo cuerpo fue finalmente encontrado casi un año después de su desaparición.³⁹

³³ *Ibid.*, párr. 115; Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

³⁴ *Ibid.*, párr. 116; Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

³⁵ *Ibid.*, párr. 116; Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

³⁶ Ver, al respecto, FIDH, I(dh)eas, EMAF. (2023). Desapariciones de mujeres y violencia por razón de género en Guerrero: el lado invisibilizado de la guerra contra las drogas, *op. cit.* pág. 9-10 y 20-23.

³⁷ Al respecto, FIDH, I(dh)eas, EMAF. (2023). Desapariciones de mujeres y violencia por razón de género en Guerrero: el lado invisibilizado de la guerra contra las drogas, *op. cit.* pág. 9-10.

³⁸ Al respecto, FIDH, I(dh)eas, EMAF. (2023). Desapariciones de mujeres y violencia por razón de género en Guerrero: el lado invisibilizado de la guerra contra las drogas, *op. cit.* pág. 20-23.

³⁹ Ver, I(dh)eas. (2023). Ania Margoth Acosta Rengifo, octubre 19, 2023. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/casos-derechos-humanos/ania-margoth-acosta-rengifo/>; El Tiempo. (2024). Actriz colombiana Ania Margoth Acosta 'estaba siendo acosada por mafiosos' en México: los reveladores detalles sobre su muerte, 10 de mayo de 2024. Disponible en



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

La experiencia de I(dh)eas en este caso mostró que, si bien la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas incorporó el Mecanismo de Apoyo Exterior, y el Estado aprobó los Lineamientos del Mecanismo en diciembre de 2022, no existe coordinación entre las autoridades mexicanas responsables de la búsqueda y las autoridades del país de origen de la persona migrante desaparecida. Este caso mostró también que los Gobiernos de los países de origen de la persona migrante desaparecida y sus Embajadas y Consulados en México no conocen el Mecanismo o no tienen suficiente información sobre el Mecanismo y, en consecuencia, no lo activan y no asesoran a los familiares de los connacionales desaparecidos en la activación y uso del Mecanismo. Esta situación determina -por lo menos fue así en el caso concreto- que los familiares no cuenten con el apoyo necesario, previsto expresamente en los Lineamientos, para denunciar la desaparición en la Embajada o Consulado de México en su país, viajar desde su país y entrar a México para la búsqueda, buscar junto a las autoridades a su ser querido desaparecido, recibir en forma digna sus restos y poder trasladarlos a su país sin dificultades y sin asumir los costos del traslado.

6. Principales avances y desafíos que su organización identifica en torno al Sistema Nacional de Búsqueda en México.

Entre los desafíos están, como se señaló antes, la falta de coordinación entre la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones de Búsqueda Locales. En relación con el registro de las personas desaparecidas, I(dh)eas ha identificado también que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) si bien registra las desapariciones de las personas LGBTTTIQ+ en el país, no cuenta con un registro diferenciado de estas desapariciones, es decir, no se distingue cuando se trata de la desaparición de una mujer lesbiana, bisexual, hombre gay, bisexual, mujer trans (travesti, transexual, transgénero), persona intersexual o queer.⁴⁰

11. Avances y desafíos relacionados con el uso del análisis de contexto en la búsqueda y procuración de justicia.

Uno de los desafíos más grandes en la construcción de análisis de contexto es que no existe una metodología homogénea para todas las Fiscalías y Comisiones de Búsqueda que les sirva de guía para la construcción del mismo, indicando, por ejemplo, qué elementos debe

<https://www.eltiempo.com/mundo/mexico/actriz-ania-margoth-acosta-estaba-siendo-acosada-por-mafioso-en-mexico-los-reveladores-detalles-de-su-desaparicion-3341720>

⁴⁰ Ver, CNB. Versión Pública RNPNDNO. Estadística del RNPNDNO por filtros. Disponible en <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

contener, qué peritos tienen que intervenir, y cuál debe ser el formato a seguir. Existe, además, un desequilibrio en la capacidad de las Fiscalías y Comisiones de Búsqueda de los estados de la República al momento de tener que elaborar un análisis de contexto. Esto, porque, aun cuando existen Unidades de Análisis de Contexto que se encuentran capacitadas y cuentan con un número adecuado de funcionarios y con un mapeo global de las investigaciones en el respectivo estado, como lo es la del Estado de México, hay algunos estados como lo es Guerrero, en donde la Unidad de Análisis de Contexto de la Comisión de Búsqueda cuenta solo con dos personas.

12. Metodología y buenas prácticas a través de la que su organización realiza operaciones de búsqueda, los obstáculos que encuentra en el ejercicio de sus funciones con las autoridades de búsqueda y las de procuración de justicia.

I(dh)eas ha solicitado al Comité contra la Desaparición Forzada el inicio de varias Acciones Urgentes. El seguimiento de estas Acciones Urgentes ha dado origen, según la experiencia de I(dh)eas, a una buena práctica con una propia metodología. Se han creado mesas de trabajo que se reúnen periódicamente y en las que intervienen, entre otras autoridades, el Gobierno, las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda. A través de estas mesas de trabajo se ha logrado una mayor coordinación entre las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda, por el impulso que realiza la Secretaría de Gobernación.

13. Principales desafíos que enfrenta en sus labores de acceso a la justicia en casos de personas migrantes desaparecidas y búsquedas transnacionales.

La falta de coordinación entre las autoridades mexicanas y extranjeras, así como la dificultad en procesos como la toma de muestras genéticas de los familiares. En estos casos, al no tener un órgano encargado de la coordinación entre autoridades de México y del país de origen de la persona migrante desaparecida, se dificulta y entorpece mucho el procedimiento, generando, además, plazos de espera de oficios entre autoridades muy extensos. A esto se suma el desconocimiento por parte de las autoridades de los protocolos de actuación inmediata, que lleva a omisiones y negligencias en la obtención y recolección de información oportuna que contribuya en la localización de las personas.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

D. Búsqueda de personas desaparecidas y las personas, familias, colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en México

4. Afectaciones a la salud, educación, vivienda, vida familiar y otros derechos de índole social y económica que integrantes de su organización han sufrido en sus labores de búsqueda en México.

En el marco de su trabajo de acompañamiento a familiares de víctimas de desaparición en México, en diciembre de 2023 I(dh)eas publicó el informe sobre la afectación a la salud de familiares de personas desaparecidas, y la respuesta institucional en México.⁴¹ En él se hace un análisis sobre el funcionamiento de siete comisiones estatales de atención a víctimas, los apoyos en materia de salud que otorgan y las barreras que los familiares enfrentan para solicitar y obtener esos apoyos. Aun cuando el informe fue retomado por la Comisión Interamericana, y fue también presentado al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, a la fecha el Estado no ha adoptado una política pública que garantice la atención integral en materia de salud de los familiares de las personas desaparecidas. Es relevante señalar que, aun cuando el artículo 83 de la Ley General de Atención a Víctimas estipula que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) se debe reunir por lo menos una vez cada seis meses, este no se ha reunido desde 2017. Esto ha impedido que el SNAV cumpla con su función de coordinar y crear políticas para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, la verdad y reparación integral a las víctimas.⁴²

E. Prevención de la desaparición en México

1. Avances y desafíos en la política preventiva relacionada con la desaparición y desaparición forzada de personas en México.

En materia de prevención de la desaparición forzada y de la desaparición cometida por particulares, un desafío se halla en la falta de cumplimiento del Estado mexicano de la recomendación emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la

⁴¹ I(dh)eas, Australian Aid. (2023). *Informe sobre afectaciones a la salud de familiares de personas desaparecidas, y la respuesta institucional en México*. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/informe-salud-final.pdf>

⁴² El artículo 79 de la Ley General de Víctimas estipula que “El Sistema Nacional de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal. (...) El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.”



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

Mujer (CEDAW) frente a la *adopción e implementación de una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas de las mujeres teniendo como ejes transversales los estándares de debida diligencia, el enfoque de género y de derechos humanos, que debe ser integral, y atender y combatir las causas raíz de las desapariciones forzadas de mujeres y apuntar a su no repetición.*⁴³ Tal recomendación se dio en marco de la comunicación presentada por I(dh)eas en representación de Sandra Luz Román Jaimes por la desaparición forzada de su hija Ivette Melissa Flores Román, constituyéndose en el primer dictamen emitido por CEDAW frente a la desaparición de una mujer.

Por ejemplo, de acuerdo con información suministrada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre la incidencia delictiva del fuero común, se detectó que, en el registro, clasificación y reporte de delitos que afectan la libertad personal los tipos penales de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares no se registran como tales, y la información se sistematiza como “otros delitos que atentan contra la libertad personal.” Contrario a lo que sucede con el registro de los delitos como secuestro, rapto y tráfico de menores, conductas sobre las cuales los datos están desglosados.⁴⁴ Esta situación se presenta a nivel nacional y se documenta en las cifras de incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde en el registro de los delitos que atentan contra la libertad personal, tanto la desaparición forzada como la cometida por particulares, quedan abarcadas en una misma cifra y bajo la categoría “otros delitos que atentan contra la libertad personal”.⁴⁵

F. Procesos de memoria, verdad, justicia y reparación respecto de la desaparición en México

1. Medidas adoptadas por México para garantizar los derechos a la verdad y memoria histórica en relación con la desaparición de personas en México. Incluir proyectos e intervenciones sociales, educativas o de cualquier otra índole.

En los últimos años han existido esfuerzos relevantes en temas de verdad y memoria histórica como fue la instalación de la Comisión de la Verdad para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990. Sin embargo, estos esfuerzos se han mermado por algunos factores como la opacidad y falta de acceso a los archivos históricos relacionados

⁴³ ONU: Comité de Derechos Humanos, Sandra Luz Román c. México, Comunicación núm. 153/2020, 22 de noviembre de 2022, CEDAW/C/83/D/153/2020, párr. 9.b).iii). Ver comunicación <https://juris.ohchr.org/casedetails/3556/es-ES>

⁴⁴ Ver, Anexo 07

⁴⁵ Ver, Anexo 08.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

con el periodo conocido como la Guerra Sucia, así como obstáculos que han limitado la participación y representación de colectivos y familiares de las víctimas en este tipo de mecanismos.

3. Principales obstáculos en el esclarecimiento, acceso a la justicia y reparación integral de los hechos y crímenes cometidos durante los años 1965 a 1990 correspondientes al período denominado como *Guerra Sucia*.

Las investigaciones relacionadas con desapariciones forzadas enmarcadas en esta temporalidad sufren de un abandono institucional por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, sin presentar avances significativos en los procesos y recayendo en los familiares las labores de investigación y recabación de información. Por otra parte, observamos con preocupación que los archivos históricos que guardan relación con el esclarecimiento de los hechos se encuentran catalogados como reservados, especialmente aquellos vinculados con el actuar de las fuerzas de seguridad en este periodo histórico. Asimismo, los procesos de reparación a las víctimas presentan graves dilaciones por parte del Estado debido a la falta de articulación entre las autoridades y seguimiento a los compromisos acordados.

Con mis sentimientos de estima y consideración,

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

I(DH)EAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.

Domicilio: Calle 9 No. 90, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, CP. 03800, Ciudad de México, México.

Teléfono: (5255)67183063

Correos electrónicos: idheasac@gmail.com; juridico1@idheas.org.mx

Este informe fue elaborado por el Equipo de I(dh)eas:

Dirección general. Diana Palencia.

Litigio. Tatiana Rincón Covelli, Isabel Suárez, Michel Cervantes.

Desarrollo institucional. Evelyn Barrera.

Formación y pedagogía. Linda Ruíz.



+52 (55) 57 034 597



@idheasdh



@idheasdh



info@idheas.org.mx



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico